
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 12 de julio 2021

S. 2.021001687 13/07/2021 09:26 PQR	
--	---

Señor(a)
JOHN PRADA VEGA
 CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356
 PASEO CATALUÑA
 Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21173** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1464** del 15 de junio de 2021, por el señor **JOHN PRADA VEGA** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020


www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------




☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330 – 21173

S. 2.021001591 02/07/2021 13:56
 POR
Piedecuesta, Julio 2 del 2021


Señor(a)
JOHN PRADA VEGA
 CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356
 PASEO CATALUÑA
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición del 15 de junio del 2021. RAD. 1464

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

Ahora, en razón a su solicitud, hemos procedido a realizar una visita de verificación encontrando que el predio está desocupado. En la visita se constató que la lectura actual de su medidor es 821 metros cúbicos, siendo que revisado nuestro sistema de información se le ha cobrado metros cúbicos demás; por ende, le corresponde realizar ajuste a su factura es decir eliminar el consumo que tiene actualmente en la cuenta pendiente, sin embargo, como usted realizó un abono a su factura nuestro sistema no permite modificar la actual factura es por ello que le solicitamos que una vez le llegue al inmueble el periodo liquidado de mayo factura que se expide en julio del presente año, presentarse en nuestras instalaciones de atención al usuario módulo 4 para que le realice el respectivo ajuste a su factura.

Frente a lo facturado del servicio de aseo le indicamos que esta prestadora no es quien le cobra el servicio, teniendo en cuenta que es usuario de Limpieza Urbana.

Por otra parte, es importante informarle que su medidor no se encuentra en buen estado conforme la siguiente constancia de inspección ejecutada en septiembre de 2019, por tal razón le sugerimos que el mismo sea reemplazado con el fin de evitar inconvenientes futuros cuando el predio sea ocupado en el entendido que no registrará consumo y por consiguiente la empresa le promediará el consumo de acuerdo lo establece el artículo 146 de la ley 142 de 1994. Como sucedió en el presente caso que la empresa asumió un promedio entiendo que el predio estaba ocupado pero con medidor dañado.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	358024	Sector :	90404	Consecutivo :	159901
Código :	021157	Barrio :	94430	PASEO CATALUNA	
Fecha :	SEP/06/19	Dirección :	CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356		
Hora :	09:19	Dir. Daño :	CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90404	6760	0000
# Imp :	1	Medidor :	037080 3UM15 - CHORRO UNICO MAGNETICO IBERCONTA		
Asignado a :		Serie :	Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142			
Observación :	REV LECT, REV MED, REV LLAVES, NUM PERS, MED DETENIDO O DESO				
CUPADO					

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio :	SEP/30/19	Hora Inic. :	14:42	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	SEP/30/19	Hora Term. :	14:42	Vr Administra :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	799	Vr Pavimento :	0
Resultado :	18	MEDIDOR DETENIDO	Subtotal :	0	
Usua. Solici :	GENNY PAOLA JAIMES P		Vlr. Iva :	0	
Usua. Report :	GENNY PAOLA JAIMES P		Fec Descargue :	OCT/02/19	
Datos del Daño :			Total :	0	
Observacion :	Ver # Fact S/N:		No. Cuotas :	0	
MEDIDOR EN MAL ESTADO (MARCADOR ROJO SE DEVUELVE Y NO HACE SU GIRO NORMAL) 4 PERSONAS HA					

En ese orden de ideas, una vez cambie el medidor debe informar a la empresa registrándolo mediante acta de calibración, recuerde que el medidor debe cumplir con las siguientes características técnicas.

VENTA DE MEDIDORES 2020



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MEDIDOR

- RANGO R - 160
- LONGITUD 115 MM
- MECÁNICO DE VELOCIDAD
- POSICIÓN HORIZONTAL

VALOR DEL MEDIDOR	1/2"	\$ 184.926
IVALOR MANO DE OBRA	1/2"	\$ 43.890
VALOR TOTAL	1/2"	\$ 228.816

CREDITO	
4 CUOTAS	\$ 38.941
12 CUOTAS	\$ 19.320
18 CUOTAS	\$ 13.149

REQUISITOS PAGO DE CONTADO

- FOTOCOPIA DE CÉDULA
- FOTOCOPIA RECIBO DEL AGUA
- CONSIGNACIÓN Y FOTOCOPIA

REQUISITOS PAGO A CRÉDITO

- FOTOCOPIA DE CÉDULA
- FOTOCOPIA RECIBO DEL AGUA
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN VIGENTE
- CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO A LA PERSONA QUE HACE EL TRÁMITE

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

El reemplazo del medidor obedece en razón a la siguiente normatividad.

Contrato de Condiciones Uniformes vigente, contempla que:

"Cláusula Vigésima Tercera. IMPOSIBILIDAD DE MEDICIÓN: Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período de facturación determinado, no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de agua, su valor podrá establecerse así:

1. Con base en los consumos promedios del mismo suscriptor y/o usuario, durante los últimos seis (6) períodos de facturación, si hubiese estado recibiendo el servicio en ese lapso y el consumo hubiese sido medido con instrumentos.

2. De no ser posible aplicar el procedimiento descrito en el numeral anterior, con base en los consumos promedios de otros suscriptores y/o usuarios durante los últimos seis (6) períodos de facturación, si las características de los consumidores beneficiados con el contrato de los otros suscriptores y/o usuarios, fuere similar a los de quienes se benefician del contrato cuyo consumo se trata de determinar.

3. De no ser posible aplicar los procedimientos descritos en los numerales anteriores, el cálculo se realizará con base en aforo individual que se haga, o una estimación, teniendo en cuenta las actividades y el número de consumidores que se benefician con el contrato."

Ahora, en cuanto al reemplazo y/o reparación del medidor, recuerde que, de acuerdo con la normatividad vigente, y en el marco del Contrato de Condiciones Uniformes, es deber del usuario reparar o reemplazar los instrumentos necesarios para medir sus consumos. Así se contempla en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994:

"ARTÍCULO 144. DE LOS MEDIDORES INDIVIDUALES. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.

No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. "(SUBRAYADO Y NEGRILLA NO ES ORIGINAL)

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a realizar ajuste en la Facturación del código 021157 teniendo en cuenta que se le cobro demás estando desocupado, como se le indico en la parte motiva de esta decisión solicitamos que una vez le llegue al inmueble el periodo liquidado de mayo factura que se expide en julio del presente año, presentarse en nuestras instalaciones de atención al usuario módulo 4 para que le realice el respectivo ajuste a su factura, conforme la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,








MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



 (037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_  @PiedecuestanaESP  Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa